

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez proceso ejecutivo de la referencia informando que, el Apoderado de la demandante, allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la Obligación. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO No 673
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2020-0056-00

DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Visto el informe previo, corresponde a la judicatura pronunciarse respecto de la solicitud presentada por la parte actora, tendiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación objeto de cobro, afirmando que el demandado JOSÉ BERNEY OROZCO, ha pagado la totalidad del dinero adeudado.

Así las cosas, encuentra el Despacho que la petición, es procedente, más aún cuando quien está realizando la solicitud es el mandatario judicial de la demandante, señora MAYRA ALEXANDRA MANCILLA TAFURTH, por lo que concurren los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago, y se ordenará levantar las medidas cautelares practicadas.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación, incoado por MAYRA ALEXANDRA MANCILLA TAFURTH, con CC N° 1.062.281.493 de Santander de Quilichao, y en contra de JOSÉ BERNEY OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.482.497 de Caloto –Cauca

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada en Auto N° 006 del 22 de enero de 2021, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 132-16478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao,

ubicado en la carrera 11 # 20-127 del barrio Los Libertadores, con cedula catastral N° 196980100000000860075, registrado como propiedad del señor JOSÉ BERNEY OROZCO. Por Secretaría, **LIBRESE** el oficio respectivo.

TERCERO: Sin Condena en Costas.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ